



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**  
**DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**HONDURAS, C.A.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
JIGUA, COPAN Y LA ESCUELA RURAL MIXTA MINERVA DE LA  
COMUNIDAD DEL CAMPANARIO.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Profesor (a) o Licenciado (a) **JOSE JOEL RIVAS SOFONTES** con Identidad No. 0410-1994-00004, quien actúa en su condición de Director de la Escuela "**MINERVA**" de la Comunidad del Campanario, La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por lo siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y la Escuela "Minerva" de la comunidad del Campanario, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019), y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

## **RESPONSABILIDADES.**

**DE LA MUNICIPALIDAD-** La Municipalidad ha recibido solicitud de la Escuela "Minerva" de la comunidad del Campanario, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; **a) Pago de maestro (a) para que imparta clases a Alumnos del Séptimo Grado en ese Centro Educativo, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día Lunes 07 de Enero del año 2019, según consta en el Acta No. 31, punto No. 24. Aprobó un subsidio por Diez meses para el pago de Maestro (a), por valor de L. 60,000.00, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de L.6,000.00 al Director de la Escuela.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, por tanto la Escuela "Minerva" de la Comunidad del Campanario queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia. - En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

**DEL CENTRO EDUCATIVO.** La Escuela "Minerva" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice el Centro educativo para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de Diez meses, contados a partir del mes de Febrero hasta el 30 de Noviembre del año 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



  
German Guerra Echeverría  
Alcalde Municipal

  
José Joel Rivas Sifontes  
Director





## **MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**

**DEPARTAMENTO DE COPAN  
HONDURAS, C.A.**



### **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN Y EL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE CONCEPCION BARRANCAS.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Doctora **Gipsy Nicol Ramírez Mejía**, hondureña, mayor de edad, residente en la Comunidad de Concepción Barrancas Municipio de la Jigua Copan, con identidad No. 0801-1988-06938 quien actúa en su condición de Directora del Centro de Salud de la Comunidad de Concepción Barrancas Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrará por lo siguientes:

#### **OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro de Salud de Concepción Barrancas, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019), y conforme al Pacto Municipal por una Vida Mejor Suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica, y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la salud; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población

## **RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro de salud del Casco Urbano, donde piden un subsidio para el pago de una Conserje, para hacerle frente a algunas necesidades, mismas que son inherentes a las labores propias del centro de salud, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, **en Sesión ordinaria celebrada el día Miercoles 23 de Enero del 2019, según consta en el acta No. 33, punto No. 13, aprobó un subsidio por doce (12) meses de L. 24,000.00**, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de **L. 2,000.00** al Doctor (a) del centro de salud.

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro de Salud de Concepción Barrancas queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado

para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

**DEL CENTRO DE SALUD.-** El Centro de Salud únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro de Salud el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando. -

**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del mes de Enero hasta el 31 de diciembre de 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

  
*German Guerra Echeverria*  
GERMAN GUERRA ECHEVERRIA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
*Gipsy Nicol Ramirez Mejia*  
GIPSY NICOL RAMIREZ MEJIA  
DIRECTOR CENTRO DE SALUD